RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0001-2025-OGA-MDM/LC

Megantoni, 15 de enero de 2025.

VISTO:

El MEMORÁNDUM Nº 15-2025-GM-MDM/LC, INFORME Nº 017-2025-GAT-OGA-MDM/LC, MEMORÁNDUM Nº 0016-2025-OGPP-MDM/LC-LHEV, MEMORÁNDUM Nº 015-2025-GAT-OGA-MDM/LC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 27680, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emana de voluntad popular, con personaría jurídica de derecho público y autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Resolución Directoral Nº 008-2024-EF/52.01 de fecha 01 de julio del 2024, se aprueba la Directiva Nº 003-2024-EF/52.06, "Directiva para el manejo de la Caja Chica", donde establece los siguientes: **Artículo 4.- La Caja Chica**; 4.1 La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados. b) Ser eventuales o urgentes. c) Demandan su cancelación inmediata. (...) 4.2 Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio urgentes, no programables, debidamente **autorizados por el Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad**. 4.3 Debe estar rodeada de condiciones que impidan la sustracción o deterioro del dinero en efectivo y se mantiene, preferentemente, en caja de seguridad o en otro medio similar de custodia. 4.4 Todo pago con cargo a la Caja Chica por conceptos o finalidades que no se encuentren permitidos, acarrea responsabilidad;

Que, el artículo 5 de la presente Directiva establece; **"La Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente**. Entre otros aspectos que la Entidad considere pertinentes para su adecuado manejo, dicha resolución debe contener, lo siguiente: a) El monto total de la Caja Chica. b) La dependencia a la que se asigna la Caja Chica. **c) La designación del responsable único de su administración. d) La designación de responsables de otras dependencias a las que se encomienda el manejo de parte de la Caja Chica**. e) El monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos referidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la presente Directiva, hasta un tope de S/ 2 000.00. f) El monto o porcentaje del monto total al que debe descender la Caja Chica para solicitar reposiciones. (..) (...) 5.2 Se puede constituir sólo una Caja Chica por fuente de financiamiento conforme a lo establecido en la presente Directiva.(...) **5.3 El responsable único de la administración de la Caja Chica y los responsables que manejan parte de la Caja Chica son personas distintas del Cajero de la Entidad, de los responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad y del personal que tiene a su cargo labores de registro contable en la Entidad**.(...) 5.4 Los gastos con cargo a la Caja Chica son autorizados por el Director General de Administración o por quien haga sus veces en la Entidad. Dicha facultad puede ser delegada expresamente, en cuyo caso, el delegante es responsable conforme a lo previsto por la normatividad vigente;

Que, mediante la Resolución de Gerencial Municipal Nº 110-2018-GM-MDM/LC de fecha 04 de julio del 2018, se aprobó la Conforme a la Directiva Nº 008-2018-GM-MDM/LC "Directiva para el manejo y otorgamiento de fondos para caja chica de la Municipalidad Distrital de Megantoni", donde en el numeral 8.1 menciona: *"El fondo fijo para caja chica se constituye con recursos provenientes de recursos públicos de cualquier fuente de financiamiento, y **se apertura mediante resolución de Gerencia de Administración** o el funcionario que haga sus veces a propuesta de la Unidad de Tesorería y **Unidades Orgánicas (...)**"*;

Mediante MEMORÁNDUM Nº 015-2025-GAT-OGA-MDM/LC, de fecha 11 de enero de 2025, la Oficina General de Administración, solicita la opinión presupuestal a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para la apertura de caja chica;

Mediante MEMORÁNDUM Nº 0016-2025-OGPP-MDM/LC-LHEV, de fecha 13 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el INFORME Nº 0016-2025-OP-OGPP-MDM/LC-YDP del Jefe de la Oficina de Presupuesto, donde concluye que cuenta con el financiamiento correspondiente para el manejo de la caja chica, en la especifica de gasto 2.3. 2 7.11 99 servicios diversos y 2.3.1 99.1 99, en el rubro 09 "Recursos Directamente Recaudados", por el monto S/13,000.00 (Trece Mil y 00/100 soles);

Mediante el INFORME Nº 017-2025-GAT-OGA-MDM/LC, de fecha 14 de enero de 2025, la Oficina General de Administración, solicita a la Gerencia Municipal, la conformación del responsable para el manejo del fondo fijo de caja chica a la Lic. Adm. Chaveli Vasquez Ruiz, identificada con DNI Nº 74124135, contratada como Técnico Administrativo III.

Mediante MEMORÁNDUM Nº 15-2025-GM-MDM/LC, de fecha 15 de enero de 2024, el Gerente Municipal, remite procedencia con la tramitación administrativa correspondiente, conforme a los procedimientos establecidos, conforme a la delegación de facultades establecidas en el punto 26 del Capítulo II de la resolución de Alcaldía Nº 316-2023-A-MDM/LC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a la Lic. Adm. Chaveli Vasquez Ruiz, identificada con DNI Nº 74124135, como titular responsable del manejo, otorgamiento, control y rendición del fondo fijo de caja chica, a partir del 15 de enero de 2025, quien deberá proceder en concordancia y cumplimiento a la Directiva Nº 003-2024-EF/52.06 y Directiva Nº 008-2018-GM-MDM/LC.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR la apertura de la caja chica de gastos corrientes de inversión por el monto de S/13,000.00 (Trece Mil con 00/100 soles), en el rubro 09 "Recursos Directamente Recaudados".

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería y Administración Tributaria, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, a la Lic. Adm. Chaveli Vasquez Ruiz, identificada con DNI Nº 74124135 y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Megantoni.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Econ. Glicerio Alanya Torres
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CC.
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Contabilidad
Oficina de Tesorería y Administración Tributaria
Oficina General de Tecnologías de la Información
Responsable de Caja chica
Archivo/OGA